



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 21 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA;

VISTO:

Invitación a una Audiencia Conciliatoria a la persona del Sr. MANUEL CASTILLO BURGOS, trabajador municipal nombrado, así como al Sr. OLEMAR MEJIAS JIMENEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; Resolución de Alcaldía N° 096-2022-MDMCH/A; Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación; INFORME 005-2022-MDMCH/PMP-VSCP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política del Perú; concordante con el art. Segundo del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que: "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipales en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y del personal de apoyo que lo requiera".

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que establece:

Artículo 13.- Procuradores/as Públicos/as de las entidades del Estado

13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

13.2. Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto.

Que, el Centro de Conciliación Y Arbitraje "ARMONIA", hace llegar la invitación a una Audiencia Conciliatoria a la persona del Sr. MANUEL CASTILLO BURGOS, trabajador municipal nombrado, así como al Sr. OLEMAR MEJIAS JIMENEZ, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa a efectos de arribar a un acuerdo respecto al Pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de los gastos médicos ascendientes a S/. 50,000.00 soles, como resultado de un accidente de tránsito, solicitud presentada por la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO

Que, según el PROVEIDO N° 183-2022-MDMCH-GM, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, este da cuenta de la entrega de S/. 6,000.00 soles a la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, como apoyo económico para cubrir los gastos médicos de su señora madre como resultado del accidente de tránsito donde estuvo involucrada una de las unidades móviles de entidad municipal, la misma que se encontraba desarrollando actividades oficiales por el Aniversario del Distrito.

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, el despacho de Alcaldía emitió la Resolución N° 096-2022-MDMCH/A, acto resolutorio a través del cual se autorizó a la Procuraduría Pública Municipal:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog Vladimir Santos Crisanto Plasencia, en su condición de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en cumplimiento de sus funciones y en defensa de los intereses de la entidad Municipal, pueda transigir o conciliar Extrajudicialmente con al administrada KETERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, sin que ello represente arribar a la propuesta planteada, la misma que resulta por demasía en exceso, considerándola responsabilidad de la entidad en este evento fortuito ajeno a su voluntad, por lo que se recomienda a la Procuraduría Pública, arribar a una propuesta conciliatoria que no supere los S/. 12,000.00 soles, monto que, según la ponderación de los hechos y responsabilidades, compensaría las obligaciones que tendrá la entidad respecto de los hechos suscitados, precisándose que a dicho monto deberá descontársele lo ya entregado a la solicitante.

Que, según el INFORME 005-2022-MDMCH/PMP-VSCP, de fecha 21 de febrero, con fecha 15 de febrero se realizó la audiencia con Conciliatoria entre las partes solicitante y la Procuraduría Pública Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Miguel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

Checa, que en dicha audiencia se plantearon los hechos materia de la Audiencia Conciliatoria, exposición de los medios probatorios de ambas partes, luego de los cual la, Conciliadora, solicito a las partes pronunciarse sobre las propuestas efectuadas y, de ser el caso, reformulen su propuesta inicial según los hechos planteados, los mismos que quedaron expresados en los siguientes términos:

PARTE SOLICITANTE:

- S/. 26.000.00 – 6,000.00- 500.00 =S/. 19,500.00 = MONTO TOTAL
- S/.3,000.00 (SERAN ASUMIDOS POR EL TRABAJADOR VIA DESCUENTO POR PLANILLA).
- S/. 16,500.00 (SERAN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD)

POR PARTE DE LA PPM:

- S/. 12,000.00 = COMO MONTO MAXIMO A CONCILIAR AUTORIZADO.

1.3.- Que, expuestas las contrapropuestas, ambas partes solicitaron la suspensión de la Conciliación a efectos de realizar las consultas y, de ser el caso la autorización correspondiente a fin de continuar con la Conciliación y el termino de la misma.

Que, en este orden de ideas se tiene que, la entidad municipal se encuentra facultada a arribar a acuerdos conciliatorios a través de la Procuraduría Publica Municipal, el mismo que se realizara efectuando una ponderación del consto beneficio respecto de la propuesta de acuerdo planteado y los gastos que demandarían un proceso en la vía jurisdiccional.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR al Abog. Vladimir Santos Crisanto Plasencia, en su Condición de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en cumplimiento de sus funciones y en defensa de los intereses de la entidad Municipal, pueda transigir o conciliar Extrajudicialmente con la administrada KATERINE YESENIA COLMENARES LEJABO, en representación de su Sra. Madre MARIA CAROLINA LEJABO CARRASCO, en los siguientes términos:**

- S/. 26.000.00 – 6,000.00- 500.00 =S/. 19,500.00 = MONTO TOTAL RECONOCER POR LA ENTIDAD, DE LOS CUALES:
- S/.3,000.00 (SERAN ASUMIDOS POR EL TRABAJADOR VIA DESCUENTO POR PLANILLA).
- S/. 16,500.00 (SERAN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER el Abog. Vladimir Santos Crisanto Plasencia, en su Condición de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en cumplimiento de sus funciones y en defensa de los intereses de la entidad Municipal, solicitar ante el Centro de Conciliación pertinente la invitación a conciliar en los términos expuestos en el artículo precedente, debiendo informar los costos de dicho procedimiento y el resultado de la conciliación la que se arrije de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE, a Sr. Procurador Publico la presente resolución, así como a la Gerencia Municipal, así como a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la misma,.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJÍAS JIMÉNEZ
ALCALDE